



**ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE
TLALPUENTE, A.C.**

ESTATUTOS

En este documento se transcriben los estatutos de la Asociación como aparecen contenidos en la escritura constitutiva del 10 de Marzo de 1977, y se le han incorporado las modificaciones que han aprobado las Asambleas Extraordinarias del 7 de Diciembre de 1985, 4 de Diciembre de 1999 y 24 de junio de 2000.

CLAUSULAS

PRIMERA. Los expresados comparecientes constituyen una Asociación Civil de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana, que se denominará **“ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE”**, debiendo ir seguida de las palabras “Asociación Civil o de sus siglas A.C.”

SEGUNDA. Es objeto de la Asociación :

I.- Prevenir para que la urbanización de la zona denominada **“TLALPUENTE”** en la Delegación Tlalpan, Distrito Federal, sea racional y estética, motivando la creación de **LA PRIMERA COLONIA EXPERIMENTAL DE REFORESTACION Y PROTECCION ECOLOGICA**. Dicha zona de Tlalpuente está constituida por terrenos que son propiedades privadas, en su mayoría antiguamente escriturados, contando la mayoría de éstos con superficies mayores de dos mil metros cuadrados, motivo por el cual los vecinos se unen para la creación de dicha primera colonia experimental de reforestación y protección ecológica en México.

II.- Promover, gestionar y ampliar la construcción e introducción de servicios públicos en la mencionada zona, con apoyo y observancia de las normas legales y administrativas que rigen la materia y con la autorización y permisos que en cada caso se requiera por parte de las autoridades competentes; y a su vez extender el control a estos servicios públicos, los cuales las autoridades están delegando a esta Asociación para evitar la urbanización irracional del bosque.

III.- Promover y fomentar en TLALPUENTE, el establecimiento de una zona exclusivamente residencial campestre para uso y habitación de los colonos integrantes de esta Asociación Civil, siguiendo los lineamientos que ha marcado la Dirección de Planificación del Departamento del Distrito Federal, con el objeto de que en toda esta región se fomente la reforestación del bosque y se mantenga el índice de población bajo y esparcido, en tal forma que sus habitantes a la vez protejan esta reforestación.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62

administrador@tlalpuente.com.mx



**ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE
TLALPUENTE, A.C.**

IV.- Fomentar y desarrollar entre los Colonos de Tlalpuente, un amplio espíritu de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, para obtener las finalidades que se desean, conforme a los Estatutos.

V.- Colaborar y pugnar para que las normas de buen gobierno y promociones que realiza el Departamento del Distrito Federal tendientes a la conservación, preservación y embellecimiento de la región, sean cumplidas y respetadas.

VI.- En el mismo orden de ideas, es objetivo esencial de esta Asociación Civil, crear una comunidad en la zona de Tlalpuente, que cuide, fomente y embellezca el bosque y zonas verdes, y evite cualquier tipo de contaminación que la afecte o la destruya. Y también, que se observen estrictas normas en las construcciones fundamentales, evitar la destrucción o contaminación del bosque y zonas verdes, para crear un conjunto estético que vaya de acuerdo con el paisaje, vegetación, medio ambiente, etcétera. Para la consecución de estos objetivos, se incorpora a estos Estatutos, para que forme parte de los mismos, el reglamento de Obligaciones, Restricciones y Derechos, que será el convenio que se han obligado a celebrar con la Delegación del Departamento del Distrito Federal en Tlalpan, que firmarán todos y cada uno de los colonos fundadores pertenecientes a esta Asociación, que el suscrito notario agrega al legajo de esta escritura con la letra "A".

La Asociación podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles que se consideren necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Sin embargo, para la adquisición de bienes inmuebles se requerirá obtener la aprobación de la mayoría de los miembros presentes en la Asamblea General, que deberá convocarse para tal efecto.

TERCERA.- La duración de la Asociación será indefinida.

CUARTA.- El domicilio de la Asociación es la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTA.- La Asociación no persigue fines políticos ni religiosos, por lo que ninguno de sus órganos o miembros podrá emplearla para tales propósitos.

SEXTA.- La Asociación es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegara a adquirir una participación social contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62

administrador@tlalpuente.com.mx



**ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE
TLALPUENTE, A.C.**

SÉPTIMA.- El patrimonio de la Asociación se integra por :

- a) Las cuotas de cualquier especie a cargo de los Asociados que hubiere determinado la Asamblea General, así como los intereses que se generen a cargo de los Asociados que se atrasen en el pago de las referidas cuotas. Estos intereses deberán calcularse a una tasa igual a la del Costo Porcentual Promedio de Captación de Recursos del Sistema Bancario, proporcionado por el Banco de México, y que mensualmente se publica en el Diario Oficial de la Federación.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera para su mejor funcionamiento.
- c) Las donaciones, herencias, legados, intereses, regalías y demás operaciones, en dinero o en especie que perciba.
- d) Los ingresos que obtenga con motivo de sus actividades.

OCTAVA.- Los ingresos percibidos por la Asociación, derivados de cualquiera de los conceptos señalados en la cláusula anterior, se destinarán única y exclusivamente al objeto de la Asociación.

De preferencia se procurará que las finalidades de la Asociación se lleven a cabo con los productos de su patrimonio.

NOVENA.- Para ser miembro de la Asociación se requiere ser propietario de uno o más predios en Tlalpuente, o habitar en dicha zona a virtud de título debidamente legalizado

DÉCIMA.- Todos los miembros de la Asociación tendrán los mismos derechos y obligaciones, sin que se establezca entre ellos distinción alguna por razón de antigüedad, prestigio o situación personal.

DÉCIMA PRIMERA.- Son derechos de los Asociados :

- a) Asistir con voz y voto a las asambleas. El derecho de voto podrá ejercerse, siempre y cuando hayan cubierto todas las cuotas respectivas, y estén al corriente en las mismas.
- b) Participar de los servicios públicos logrados, una vez cumplidos los requisitos que cada caso amerite.



**ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE
TLALPUENTE, A.C.**

- c) Participar en las actividades de la Asociación.
- d) Presentar proposiciones e iniciativas ante los órganos de la Asociación.
- e) Votar y ser votado para los puestos de elección de la Asociación, siempre y cuando hayan cubierto sus cuotas respectivas y estén al corriente en las mismas.
- f) Gozar de las demás prerrogativas que estos Estatutos les conceden, y en general, de todas aquellas que acuerde la Asociación.
- g) Recibir las publicaciones gratuitas, y participar en los servicios que la Asociación preste a favor de sus miembros.
- h) Vigilar que las cuotas se dediquen al fin que se propone la Asociación, pudiendo examinar los libros de contabilidad y demás papeles de ésta.

DÉCIMA SEGUNDA.- Son obligaciones de los Asociados :

- a) Cubrir oportunamente la cuota mínima anual que determine la Asamblea de Asociados.
- b) Coadyuvar con la Asociación al cumplimiento general de su objetivo.
- c) Desempeñar fielmente los cargos y comisiones que se les encomienden.
- d) Cumplir con los presentes estatutos, reglamentos y acuerdos tomados por la Asamblea General.
- e) Asistir a los actos estatutarios y sociales convocados por la Asociación.
- f) Cubrir oportunamente las sumas que correspondan, por concepto de cooperación, para la introducción de los servicios públicos, cuando ello sea necesario, tales como pavimentación de caminos reales, introducción de agua, luz, drenaje, líneas telefónicas, etcétera.
- g) Abstenerse de realizar actos contrarios al funcionamiento y prestigio de la Asociación.

DÉCIMA TERCERA.- La calidad de asociado es intransferible, y se perderá por separación voluntaria o por exclusión.



**ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE
TLALPUENTE, A.C.**

DÉCIMA CUARTA.- Los miembros de la Asociación tendrán derecho a separarse de ella, previo aviso dado por escrito con dos meses de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- Será causa de exclusión el incumplimiento imputable al propio asociado, de las obligaciones consignadas en los incisos “a”, “c”, “d”, “f” y “g” de la cláusula décima segunda de estos Estatutos. El acuerdo de exclusión será tomado por la Asamblea General a la que deberá citarse personalmente al interesado, con quince días de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- Son órganos de la Asociación:

- a) La Asamblea General
- b) La Comisión de Vigilancia
- c) El Consejo Directivo
- d) Las Comisiones

El desempeño de los cargos es honorífico.

DECIMA SÉPTIMA.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación. Sus acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, gozando cada asociado de voz y voto.

Dichos acuerdos y resoluciones serán ejecutados por la Comisión de Vigilancia, el Consejo Directivo o por la persona o personas que la Asamblea General designe al efecto.

DÉCIMA OCTAVA.- La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, y se ocupará de los asuntos que les correspondan de acuerdo con los presentes estatutos y con la Ley, siempre que estén incluidos en la Orden del Día.

Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez dentro de los dos meses siguientes a la terminación del ejercicio social, el cual iniciará el primero de Enero y concluirá el treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción de su primer año social, que comenzará desde la fecha de esta escritura y terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y siete. Las sesiones extraordinarias se celebrarán para tratar los asuntos previstos en la cláusula décima novena.

Ambas sesiones pueden ser convocadas en cualquier época por acuerdo del Consejo Directivo, y las extraordinarias pueden ser convocadas, además, cuando

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62

administrador@tlalpuente.com.mx



**ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE
TLALPUENTE, A.C.**

así se solicitare por escrito cuando menos por el veinticinco por ciento de los miembros de la Asociación.

DÉCIMA NOVENA.- La Asamblea General sólo se ocupará en sesión extraordinaria de los siguientes asuntos :

- a) Reforma a los Estatutos de la Asociación.
- b) Transformación o fusión con otra u otras asociaciones.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) En su caso, nombramiento y resultados de los liquidadores y resolución sobre aplicación de los bienes.
- e) Afectación parcial o total del patrimonio de la Asociación.
- f) Para ejercitar el derecho de voto a las decisiones del Consejo Directivo, siempre y cuando dichas decisiones sean violatorias de los presentes estatutos.

En las sesiones extraordinarias de la Asamblea General, se tratarán únicamente los asuntos que hayan motivado su convocatoria, sin que en ésta puedan incluirse asuntos generales.

VIGÉSIMA.- La Asamblea General en sesión ordinaria, tratará de los asuntos no reservados para extraordinaria y que estén incluidos en la Orden del Día.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Asamblea deberá ser convocada por el Consejo Directivo mediante circular que se entregará personalmente, o en el domicilio que señalen los asociados para recibir notificaciones, o bien, por medio de una publicación en dos de los diarios de mayor circulación en el Distrito Federal. La convocatoria se publicará, o las circulares se entregarán, por los menos con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea, y en dicha publicación o circular se contendrá el Orden del Día, la fecha, hora y lugar de la celebración de la misma. Las convocatorias serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las Asambleas se considerarán legalmente instaladas cuando a ellas concurren los asociados que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del número total de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. Si no hubiera quórum deberá



**ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE
TLALPUENTE, A.C.**

efectuarse una segunda convocatoria en los términos señalados por el artículo anterior, debiéndose convocar dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que debería haberse celebrado la primera asamblea. Podrá convocarse también esta segunda asamblea simultáneamente con la primera.

La fecha de celebración de la segunda asamblea deberá ser por lo menos cinco días después de la publicación o expedición de las circulares respectivas, y se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de los asociados presentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las votaciones en las sesiones de la Asamblea General podrán ser nominales o secretas. En caso de empate en las primeras, lo decidirá el voto de calidad del Presidente del Consejo Directivo o de quien los substituya. Las votaciones para la elección de miembros del Consejo Directivo, para la revocación de nombramientos y para la exclusión de asociados, serán necesariamente secretas. Si en éstas hubiere empate se repetirá la votación, y si el empate subsistiera, se resolverá mediante el voto de calidad del Presidente del Consejo Directivo.

VIGÉSIMA CUARTA.- El Consejo Directivo estará integrado como sigue :

- a) Un presidente
- b) Un vicepresidente
- c) Un secretario
- d) Un tesorero
- e) Cinco vocales, que presidirá cada uno de ellos alguna de las siguientes Comisiones, según se haya establecido en la planilla por la cual se haya votado para los cargos del Consejo Directivo. Dichas Comisiones serán las siguientes :
 - 1. Comisión de Vigilancia y Seguridad.
 - 2. Comisión de Reforestación y Ecología.
 - 3. Comisión de Mantenimiento.
 - 4. Comisión de Vigilancia de Construcciones y Planificación.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62

administrador@tlalpuente.com.mx



**ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE
TLALPUENTE, A.C.**

5. Comisión de Prevención de Incendios.

Cada uno de los vocales deberá informar anualmente en la Asamblea General de Colonos, sobre las actividades llevadas a cabo por la Comisión que presida.

Para ser miembro del Consejo Directivo será requisito indispensable que la persona se encuentre viviendo en Tlalpuente, y que no se dedique profesionalmente a la construcción de inmuebles o a la intermediación o compraventa de los mismos.

VIGÉSIMA CUARTA BIS.- Para ser miembro del Consejo Directivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar haber sido residente y propietario de uno o más predios en Tlalpuente en forma ininterrumpida durante los cuatro años previos a su elección, para los puestos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario, y dos años para Vocal.
- b) Ser residente de Tlalpuente durante todo el período de su gestión.
- c) Haber sido miembro de la Asociación durante los cuatro años previos a su elección, para los puestos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario y dos años para Vocal.
- d) Estar al corriente en el pago de cuotas a la Asociación al momento de su elección y durante todo el tiempo que dure su gestión.
- e) No haber incurrido en mora en el pago de las cuotas a la Asociación durante los cuatro años previos a su elección, para los puestos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario y dos años para Vocal.
- f) No haber incurrido en violaciones estatutarias.
- g) No haber sido sentenciado por delito patrimonial alguno o purgado condenas penales.
- h) Gozar de buena reputación.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62
administrador@tlalpuente.com.mx



**ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE
TLALPUENTE, A.C.**

- i) Tener conocimientos generales y experiencia en el manejo de personal, estados financieros y relaciones con autoridades, para los puestos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.
- j) Tener reputación como persona interesada en contribuir al cuidado del bosque y al mejoramiento de la flora y fauna de Tlalpuente.
- k) No recibir remuneración, compensación o pago alguno por el desempeño de su cargo en el Consejo Directivo.
- l) Comprometerse a dedicar al desempeño de sus funciones, el tiempo que las mismas demanden.
- m) Para los puestos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario se requerirá haber desempeñado algún cargo honorífico en el Consejo o Mesa Directiva de alguna Organización No Gubernamental (ONG) o civil con fines culturales, científicos, altruistas, vecinales, gremiales, profesionales o similares.

Para los puestos de Presidente, Vicepresidente y Vocal de Obras y Planeación se requerirá no estar dedicado a la construcción o compraventa de bienes inmuebles dentro de Tlalpuente.

VIGÉSIMA QUINTA.- El Consejo Directivo tiene las facultades y obligaciones siguientes :

- a) Ejercer todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de bienes, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, inclusive las enunciadas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento, sin cesión de bienes, así como para interponer y desistirse del juicio de amparo, presentar querrelas y denuncias, ratificarlas o desistirse de ellas, y representar a la Asociación ante toda clase de autoridades.
- b) Otorgar y suscribir títulos de crédito.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62

administrador@tlalpuente.com.mx



**ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE
TLALPUENTE, A.C.**

- c) Otorgar, suscribir y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas.
- d) Formular, reformar y derogar, los Reglamentos de la Asociación.
- e) Cuidar del cumplimiento de los presentes Estatutos, reglamentos y acuerdos tomados por los órganos directivos de la Asociación.
- f) Convocar a las sesiones de la Asamblea General.
- g) Nombrar y remover a los miembros de las Comisiones y empleados de la Asociación, fijando a estos últimos, sus obligaciones y retribuciones.
- h) Dar de baja a los miembros del Consejo Directivo que dejen de asistir en forma consecutiva a tres juntas mensuales a las que previamente se les hubiere convocado, o bien dejen de asistir a cualquiera de cinco juntas durante el año de calendario. El Consejo Directivo podrá nombrar, por mayoría de los miembros presentes en la junta que se celebre para tal efecto, al suplente del miembro que se hubiere dado de baja. Dicho nombramiento deberá ratificarse, o en su caso rectificarse nombrando a otra persona, en la siguiente Asamblea General que tenga verificativo en fecha posterior a aquella en que se designe al suplente.
- i) Designar las comisiones que estime necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación, fijándoles en cada caso sus atribuciones y deberes.
- j) Las demás que le confiera la Asamblea.

VIGÉSIMA SEXTA.- El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes, mediante citatorio en el domicilio de sus componentes, con cinco días de anticipación, suscrito por el Presidente y por cualquiera de los Secretarios, y para poder sesionar válidamente, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los que concurran. En caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- Cada miembro del Consejo Directivo durará en su cargo dos años y no podrá ser reelecto para el mismo puesto, excepto que obtenga votación a su favor por un mínimo del 75% de los asociados que se encuentren presentes en la Asamblea General en la que se lleve a cabo la elección. El cambio del Consejo Directivo deberá efectuarse el 1° de Octubre de cada dos años, por lo que el Consejo Directivo en funciones deberá convocar a Asamblea

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62

administrador@tlalpuente.com.mx



**ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE
TLALPUENTE, A.C.**

General que deberá llevarse a cabo en el mes de Septiembre, con el objeto de elegir a los nuevos miembros del Consejo Directivo (*Véase la cláusula Segunda Transitoria del 7 de Diciembre de 1985*).

VIGÉSIMA OCTAVA.- El Presidente del Consejo Directivo, tendrá las obligaciones y facultades siguientes:

- a) Ser el responsable directo del cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, cuya ejecución corresponda al Consejo Directivo.
- b) Ser el responsable directo de que se presente ante la Comisión de Honor, la información que ésta requiera, relacionada con los asuntos y decisiones del propio Consejo y de los inherentes a la administración de la Asociación.
- c) Coordinar el Consejo Directivo a efecto de que, a través de sus diferentes integrantes, cumpla las funciones que le han sido encomendadas referentes a la consecución del objeto social de la Asociación.
- d) Dirigir la administración de la Asociación, con ayuda de los demás miembros del Consejo Directivo.
- e) Coordinar y vigilar el adecuado funcionamiento de cada área integrante del Consejo Directivo.
- f) Representar a la Asociación en eventos y frente a autoridades.
- g) Informar a la Asamblea General, dentro de los 10 días siguientes a que tenga conocimiento de ello, respecto de cualquier decreto o resolución de las autoridades que pueda afectar el estatus jurídico de los terrenos que comprenden el “Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegacional Tlalpuente” e iniciar, de inmediato, la defensa legal de los intereses de la comunidad tendientes a que no se modifique dicho status legal.
- h) Mantener una coordinación permanente entre el Consejo Directivo y el Comité Vecinal que corresponde a Tlalpuente, a fin de conocer de cualquier asunto que pueda afectar los intereses de los miembros de la Asociación.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62
administrador@tlalpuente.com.mx



**ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE
TLALPUENTE, A.C.**

- i) Desarrollar intercambios y relaciones con institutos de educación superior, organizaciones civiles relacionadas con la fauna y la flora y autoridades de la materia, a efecto de iniciar y mantener, dentro de Tlalpuente, el desarrollo de especies de flora y fauna de la región, soportando con ello el registro de la Unidad de Manejo Sustentable (UMA) que se otorgó para Tlalpuente.
- j) Implementar las medidas necesarias para que la Unidad de Manejo Sustentable de Tlalpuente pase de un uso intensivo con el que fue registrada, a un uso extensivo, desarrollando intercambios, experiencias y relaciones con otras Unidades de Manejo Sustentable (UMAS) vecinas.
- k) Desarrollar intercambios y relaciones con otras Asociaciones de Colonos vecinas, a efecto de tener un mayor conocimiento de los problemas que afectan la zona y los procedimientos seguidos para su solución.
- l) Para el adecuado desempeño de sus funciones, el Presidente gozará de poder general para pleitos y cobranzas en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales conforme a la ley, inclusive las enunciadas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento, excepto la cesión de bienes, así como para interponer y desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas, ratificar éstas y representar al Consejo Directivo ante toda clase de autoridades.
- m) Otorgar y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas.
- n) Previa autorización del Consejo Directivo, otorgar y suscribir títulos de crédito, en forma conjunta con el Vicepresidente o con el Tesorero.
- o) Celebrar contratos con instituciones de crédito para la apertura de cuentas de cheques y libramiento de los mismos, debiendo llevarse a efecto estas operaciones, siempre con la firma conjunta o mancomunada del Vicepresidente o del Tesorero.
- p) Coordinar y vigilar el funcionamiento ordinario de la Asociación.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62

administrador@tlalpuente.com.mx



**ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE
TLALPUENTE, A.C.**

VIGÉSIMA NOVENA.- El Presidente del Consejo Directivo, tiene la obligación de rendir anualmente informe del estado que guardan los asuntos de la Asociación, ante la Asamblea General, y en cualquier tiempo a solicitud por escrito del cinco por ciento de los asociados.

TRIGÉSIMA.- El Vicepresidente tendrá las obligaciones, responsabilidades y facultades siguientes:

- a) Asumir las funciones estatutarias del Presidente, en caso de que éste falte o se ausente temporal o definitivamente.
- b) Coordinar y vigilar las áreas de finanzas y administración de la Asociación.
- c) Coordinar y estructurar planes y campañas temporales o permanentes que permitan a la Asociación incrementar su patrimonio, mediante la celebración de alianzas o convenios con terceros que permitan a los Asociados obtener beneficios.
- d) Coordinar y estructurar la realización de eventos culturales y deportivos que permitan a la Asociación incrementar su patrimonio y fomenten la cultura y unidad entre los Asociados.
- e) Representar a la Asociación en eventos o frente a Autoridades, cuando el Presidente no pueda hacerlo.
- f) Actuar como enlace entre el Consejo Directivo y el Coordinador del Comité Vecinal que corresponde a Tlalpuente.
- g) Desempeñar las Comisiones que específicamente el Presidente le asigne.
- h) Para el adecuado desempeño de sus funciones, el Vicepresidente gozará de poder general para pleitos y cobranzas en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales conforme a la ley, inclusive las enunciadas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento, excepto la cesión de bienes, así como para interponer y desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas, ratificar éstas y

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62
administrador@tlalpuente.com.mx



**ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE
TLALPUENTE, A.C.**

representar al Consejo Directivo ante toda clase de autoridades.

- i) Otorgar y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas.
- j) Previa autorización del Consejo Directivo, otorgar y suscribir títulos de crédito, en forma conjunta con el Presidente o con el Tesorero.

Celebrar contratos con instituciones de crédito para la apertura de cuentas de cheques y libramiento de los mismos, debiendo llevarse a efecto estas operaciones siempre con la firma conjunta del Presidente o del Tesorero.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El Secretario levantará las actas de las Asambleas y de las sesiones del Consejo Directivo; expedirá las certificaciones de las constancias de los libros a su cargo; llevará la correspondencia y el archivo de la Asociación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El Tesorero tiene a su cargo el manejo de los fondos de la Asociación, los libros de contabilidad, comprobantes y facturas. Rendirá cuenta al Consejo Directivo cuando sea requerido para ello, y anualmente someterá ante el mismo el proyecto de balance general para su aprobación y controlará el cobro de las cuotas señaladas en los presentes estatutos.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Los vocales tienen la obligación de auxiliar a los demás miembros del Consejo Directivo en el desempeño de sus respectivas funciones, y de cumplir las comisiones para las que sean designados por el propio Consejo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- La Asociación se disolverá por cualquiera de las causas que enumera el artículo dos mil seiscientos setenta y cinco, fracción primera, tercera y cuarta del Código Civil para el Distrito Federal.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Acordada la disolución de la Asociación si se cree conveniente, se procederá a la venta de sus bienes, y ellos o su producto en su caso, unido con los asociados, salvo acuerdo diverso tomado por la Asamblea.

TRIGÉSIMA SEXTA.- En todo lo no previsto para estos Estatutos, la Asociación se regirá por lo dispuesto en el Código Civil para el Distrito Federal.

TRIGÉSIMA SEPTIMA.- La Comisión de Vigilancia y Honor estará integrada por seis miembros quienes durarán en su encargo tres años y será Presidida por quién sus integrantes elijan. Los integrantes serán electos por la Asamblea General, como sigue:

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62

administrador@tlalpuente.com.mx



**ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE
TLALPUENTE, A.C.**

- a) Tres de los integrantes serán electos por la Asamblea de entre los asociados que no hayan fungido como Presidente del Consejo Directivo.
- b) Los otros tres integrantes serán elegidos por la Asamblea de entre quienes hayan fungido como Presidente del Consejo Directivo.

Cada año la Asamblea General elegirá a dos de los integrantes debiendo ser un Asociado no Ex Presidente y un Asociado Ex Presidente quienes podrán ser reelectos para un nuevo período de tres años.

Cuando por ausencia definitiva de alguno de los integrantes de la Comisión su número se reduzca a menos de seis, pero no de tres, dicho número de integrantes será el que se considere válido para todos los efectos a que haya lugar en relación con las responsabilidades y facultades de la Comisión hasta que la Asamblea General no elija nuevos miembros.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Las facultades y responsabilidades de la Comisión de Vigilancia y Honor serán las siguientes:

- a) Vigilar el estricto cumplimiento, por parte del Consejo Directivo, de los Estatutos Sociales, de los Reglamentos de la Asociación, de los Acuerdos de la Asamblea General y de las Disposiciones Legales que, en materia ecológica, sean aplicables a Tlalpuente.
- b) Solicitar informes al Consejo Directivo en pleno, o a sus integrantes, respecto de cualquier asunto o gestión relacionado con el desempeño de sus funciones.
- c) Contratar al Auditor Externo de la Asociación para que lleve a cabo la auditoria de los estados financieros de la Asociación (Estados de situación financiera, ingresos y egresos, variaciones en el patrimonio y de cambios en la situación financiera). En su caso, recibirán directamente del auditor externo los informes y observaciones que dicho profesional determine como consecuencia de su auditoria.
- d) Recibir las propuestas de las planillas integrantes del Consejo Directivo, cuando de la elección de dicho Consejo se trate y, sujetándose al procedimiento establecido en la Cláusula Cuadragésima Primera, comprobar que los integrantes de las planillas reúnen los requisitos para ser electos, otorgar constancia de registro de las planillas, hacer el recuento, en Asamblea General, de los votos obtenidos para cada planilla y declarar triunfadora a la planilla que alcance el mayor número de votos de los asociados.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62

administrador@tlalpuente.com.mx



**ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE
TLALPUENTE, A.C.**

- e) Recibir los informes o quejas que expresen los Asociados y que ameriten la amonestación o exclusión temporal o definitiva de un Asociado, por violación a los estatutos sociales, a efecto de investigar los hechos y, en su caso, proponer a la Asamblea General, la sanción correspondiente.
- f) Convocar a Asamblea General cuando sea necesario informar a los Asociados de alguna anomalía grave detectada en el desempeño de las funciones de un miembro del Consejo Directivo y que ameriten su remoción del cargo o exclusión de la Asociación, a efecto de que la Asamblea, decida en consecuencia.
- g) Las resoluciones que emita la Comisión de Vigilancia y Honor serán inapelables ya que las mismas están sujetas a aprobación de la Asamblea General.
- h) Designar a alguno de sus miembros para que asista con voz pero sin voto, cuando así se juzgue conveniente, a las juntas o sesiones del Consejo Directivo para informarse en detalle, de los asuntos que ahí se traten.

TRIGÉSIMA NOVENA.- La Comisión de Vigilancia y Honor se reunirá cuando sea necesario, o cada dos meses, y sus sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente decidirá con voto de calidad. Las resoluciones que impliquen el rechazo de registro de una planilla para elección de Consejo Directivo o de alguno de sus miembros y las propuestas a la Asamblea General para la remoción de un miembro de dicho Consejo o la exclusión definitiva de un Asociado, requerirán de un voto en dicho sentido por cuando menos el 75% de los integrantes de la Comisión.

Los integrantes de la Comisión elegirán a uno de sus miembros para que actúe como Secretario quién estará obligado a levantar las minutas de las reuniones de la Comisión y a conservar el archivo de los asuntos en que la Comisión intervenga.

CUADRAGESIMA.- Para ser miembro de la Comisión de Vigilancia y Honor se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar haber sido residente y propietario de uno o más predios en Tlalpuente en forma ininterrumpida durante los seis años previos a su elección.
- b) Ser residente de Tlalpuente durante el período de su encargo
- c) Haber sido miembro de la Asociación durante los seis años previos a su elección.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62
administrador@tlalpuente.com.mx



**ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE
TLALPUENTE, A.C.**

- d) Estar al corriente en el pago de cuotas a la Asociación tanto al momento de su elección como durante todo el tiempo que dure su encargo.
- e) No haber incurrido en mora en el pago de las cuotas a la Asociación durante los seis años previos a su elección.
- f) No haber incurrido en violaciones estatutarias.
- g) No haber sido sentenciado por delito patrimonial alguno o purgado condenas penales.
- h) Gozar de buena reputación como persona honorable, honesta y responsable en el desempeño de sus actividades.
- i) Tener conocimientos generales sobre administración y estados financieros.
- j) Tener reputación como persona interesada en contribuir al cuidado del bosque y al mejoramiento de la flora y fauna de Tlalpuente.
- k) No recibir remuneración, compensación o pago alguno por el desempeño del cargo en la Comisión de Honor.
- l) Comprometerse a dedicar, al desempeño de sus funciones, el tiempo que las mismas demanden.
- m) Gozar de buena salud física y mental.
- n) Cualesquiera otro que en las circunstancias se estime necesario o conveniente para confirmar la honorabilidad, honestidad y sentido de responsabilidad.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- La elección del Consejo Directivo se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Las personas interesadas en integrar el Consejo Directivo presentarán, ante la Comisión de Honor, a más tardar el 30 de septiembre de los años pares, su propuesta de planilla misma que deberá ir firmada por cada uno de los integrantes como prueba de aceptación.
- b) La Comisión de Honor hará del conocimiento de los Asociados, a más tardar el 7 de octubre siguiente, las planillas con el nombre de las personas que pretenden participar en las elecciones de Consejo Directivo.
- c) Los Asociados, a más tardar el 14 de octubre siguiente, presentarán, ante la Comisión de Honor las objeciones que tuvieren a la participación en el proceso



**ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE
TLALPUENTE, A.C.**

electoral, de algún integrante de una planilla y, en su caso, acompañarán las pruebas que soporten su objeción.

- d) La Comisión de Honor, a más tardar el 21 de octubre siguiente, de considerar procedente y fundada la objeción, la hará del conocimiento tanto de la persona que encabece la planilla respectiva en su carácter de Presidente como de la persona cuya participación electoral sea objetada, así como las causas de ello, más sin revelar la identidad de quién presentó la objeción.
- e) La persona cuya participación en las elecciones haya sido objetada, deberá presentar, ante la Comisión de Honor, a más tardar el 28 de octubre siguiente, las pruebas que, a su juicio, demuestren su idoneidad para participar en el proceso electoral.
- f) La Comisión de Honor, a más tardar el 4 de noviembre siguiente, otorgará registro a las planillas cuyos integrantes considere que cumplen los requisitos para ser electos y rechazará el registro de aquellas en que alguno de los integrantes no reúna dichos requisitos. En esa misma fecha hará del conocimiento de los Asociados las planillas registradas para participar en el proceso electoral para los cargos del Consejo Directivo.
- g) Los Asociados que reúnan los requisitos para emitir su voto podrán hacerlo durante la Asamblea General que al efecto se celebre durante el mes de noviembre de los años pares, depositando su cédula de votación en la urna correspondiente.
- h) La Comisión de Vigilancia y Honor, durante la Asamblea misma, hará el recuento de los votos emitidos por los Asociados y les informará, de inmediato, el número total de los votos emitidos, el número de votos correspondientes a cada planilla contendiente, el porcentaje de la votación que a cada una corresponda y cuál fue la planilla ganadora y los nombres de quienes la integran.
- i) La planilla ganadora tomará posesión de sus cargos en la misma Asamblea.
- j) Cuando alguna de las planillas contendientes no resulte ganadora, pero alcance una votación igual o superior al 25 (veinticinco) por ciento de los votos totales emitidos, tendrá derecho a que uno de sus miembros se integre al Consejo Directivo como Vocal Extraordinario. Los Vocales Extraordinarios tendrán los mismos derechos y obligaciones que correspondan a los demás vocales y, en consecuencia tendrán, entre otros, derecho de voz y voto en la toma de las resoluciones del Consejo Directivo y estarán obligados a asistir a las sesiones de dicho Consejo y a realizar las comisiones que les sean encomendadas por éste.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62

administrador@tlalpuente.com.mx



**ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE
TLALPUENTE, A.C.**

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- La elección de los integrantes de la Comisión de Vigilancia y Honor se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) La Comisión de Vigilancia y Honor recibirá, a más tardar el 30 de septiembre de cada año, los nombres de las personas que a juicio de los Asociados podrían, a partir de ese mismo año, integrar la Comisión de Vigilancia y Honor conforme a lo dispuesto en la Cláusula Trigésima Séptima.
- b) La Comisión de Vigilancia y Honor, previa aceptación por escrito de las personas propuestas para participar en el proceso de elección, hará del conocimiento de los Asociados, a más tardar el 7 de octubre siguiente, los nombres de las personas que se proponen como miembros de esta Comisión.
- c) Los Asociados, a más tardar el 14 de octubre siguiente, presentarán ante la Comisión de Vigilancia y Honor las objeciones que tuvieren respecto de alguna de las personas propuestas para integrar dicha Comisión y, en su caso, acompañarán las pruebas que soporten su objeción.
- d) La Comisión de Vigilancia y Honor, a más tardar el 21 de octubre siguiente, de considerar procedente y fundada la objeción, la hará del conocimiento de la persona interesada, así como las causas de ello, más sin revelar la identidad de quién presentó la objeción.
- e) La persona cuya participación en las elecciones haya sido objetada, podrá presentar ante la Comisión de Vigilancia y Honor, a más tardar el 28 de octubre siguiente, las pruebas que, a su juicio, demuestren su idoneidad para participar como miembro de la Comisión.
- f) La Comisión de Vigilancia y Honor, a más tardar el 4 de noviembre siguiente, otorgará registro a las personas que cumplan los requisitos para ser electos y hará del conocimiento de los Asociados sus nombres.
- g) Los Asociados que reúnan los requisitos para emitir su voto podrán hacerlo en la Asamblea General Anual que al efecto se celebre durante el mes de noviembre de cada año, depositando su cédula de votación en la urna correspondiente.
- h) La Comisión de Vigilancia y Honor, hará saber a los Asociados, durante la Asamblea misma, el número total de votos emitidos, el número de votos que correspondan a cada persona que contienda para ser electo como miembro de esta Comisión y el porcentaje que de la votación total haya correspondido a cada contendiente, así como el nombre de la persona que a partir de esa misma Asamblea pasa a ser miembro integrante de la Comisión de Honor y el nombre

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62

administrador@tlalpuente.com.mx



**ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE
TLALPUENTE, A.C.**

del miembro al que substituye por haberse cumplido con el plazo estatuario de su comisión.

- i) Los nuevos integrantes de la Comisión de Vigilancia y Honor tomarán posesión de sus cargos en la Asamblea General que al efecto se celebre durante el mes de noviembre de cada año.
- j) Cuando un integrante de esta Comisión sea propuesto para un nuevo período en su cargo y acepte contender en las elecciones correspondientes, se abstendrá de conocer del proceso electoral para elegir a los miembros de la Comisión, salvo que se encuentre en el supuesto de reelección a que se refiere el inciso siguiente.
- k) Cuando se proponga por el 76 (setenta y seis) porciento de los Asociados con derecho a voto, la reelección de algún integrante de la Comisión de Vigilancia y Honor, se le considerará reelecto para un nuevo período en su cargo, sin que sea necesario sujetarse al proceso electoral descrito en esta Cláusula. Sin embargo, los demás integrantes de la Comisión deberán comprobar que se dan los supuestos a que se refiere este mismo inciso y que se siguen reuniendo los requisitos para ser miembro de la Comisión de Honor.
- l) Cuando una persona contendiente para ser electo como miembro de la Comisión de Vigilancia y Honor alcance una votación igual o superior al 25 (veinticinco) por ciento de los votos totales emitidos, pero no resulte el ganador, pasará a integrar la Comisión como Miembro Extraordinario. Los miembros Extraordinarios de la Comisión durarán en su encargo un año y tendrán los mismos derechos y obligaciones que correspondan a los demás miembros de la Comisión, estando por consiguiente obligados a asistir a las sesiones que al efecto se convoquen y a desempeñar las comisiones que se les asignen y tendrán voz y voto en las resoluciones que al efecto tome la Comisión.

TRANSITORIAS DE LOS ESTATUTOS ORIGINALES

UNICA.- Los comparecientes , considerando la reunión que tienen para firmar la presente escritura como su primera Asamblea de asociados, designan para formar el primer consejo directivo, a las siguientes personas :

PRESIDENTE :	Ing. Don Alberto J. Barocio Moll.
VICEPRESIDENTE :	Ing. Don José Ma. Contreras Luna.
SECRETARIO :	Ing. Don Carlos Cincunegui Vergara.
TESORERO :	Don Luis Frey Cabrera.



**ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE
TLALPUENTE, A.C.**

- PRIMER VOCAL : DIRECTOR DE LA COMISION PARA
INSTALACIONES
Arq. Don Ramón Miquela Jaúregui.
- SEGUNDO VOCAL : DIRECTOR DE LA COMISION DE
SERVICIOS
Arq. Don José R. Martínez de Castro.
- TERCER VOCAL : DIRECTOR DE LA COMISION DE
PLANEACION
Arq. Don Octavio Barocio de la Lama.
- CUARTO VOCAL : DIRECTOR DE LA COMISION DE
REFORESTACION
Ing. Don Hugo Torres Ortega.
- QUINTO VOCAL : SUPLENTE
Doña Lilia Retally Campia.
- SEXTO VOCAL : SUPLENTE
Lic. Don José González García.

**TRANSITORIAS DE LAS MODIFICACIONES
DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1985**

PRIMERA.- Quienes al día 7 de Diciembre aparezcan como colonos en el Estado que Muestra SalDOS Pendientes de Cobro al 30 de Noviembre de 1985, deberán presentar a la mesa Directiva una carta en la que ratifiquen su deseo de continuar perteneciendo a la Asociación. Dicha carta deberá presentarse en el domicilio de la Asociación Civil de los Colonos de Tlalpuente, A.C. a más tardar en la fecha en que se celebre la próxima Asamblea de Colonos. Las personas que aparezcan en la referida lista y que no presenten su solicitud para la fecha indicada, automáticamente serán dados de baja como miembros de la Asociación. El reingreso a la Asociación por quien haya sido excluido en virtud de la causa a la que se alude en la presente cláusula, y tendrá que pagar como cuota de readmisión a la Asociación, una cantidad igual a la que haya determinado la Asamblea General de Colonos como cuota anual de mantenimiento para ese año en el que se produzca el reingreso de la persona excluida, independientemente de que cubra la cuota que como colono le corresponda en ese año de readmisión; la cuota anual de mantenimiento que se pague como cuota de readmisión, será la establecida para los colonos que tengan construcción en Tlalpuente, independiente de que el colono que desee reingresar, sólo sea

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62

administrador@tlalpuente.com.mx



**ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE
TLALPUENTE, A.C.**

propietario de terreno sin construcción. Si la persona que desee reingresar a la Asociación hubiere tenido adeudos pendientes a la fecha de su exclusión, tendrá que pagar, además de la cuota de readmisión mencionada y de la cuota del año de reingreso, los adeudos pendientes que tuviere, más los intereses, los cuales se continuarán generando entre la fecha de su exclusión y la fecha en que se paguen los adeudos en cuestión.

SEGUNDA.- En relación con la modificación a la cláusula vigésima séptima de estos estatutos, se establece que los miembros del Consejo Directivo del bienio 1984-1986, continúen sus funciones hasta el 30 de Septiembre de 1986.

ARTICULOS TRANSITORIOS DE LAS MODIFICACIONES DEL 24 DE JUNIO DE 2000

A efecto de que la Comisión de Vigilancia y Honor quede integrada desde luego, se propone que en la Asamblea General que se celebre durante el mes de junio del año 2000 se elijan, de entre la lista de miembros distinguidos y honorables de nuestra comunidad que reúnen los requisitos de elegibilidad y que manifiesten su interés de pertenecer a dicha Comisión, a las seis personas que la integrarán.

TRANSITORIOS

PRIMERA TRANSITORIA.- Los miembros de la Comisión de Vigilancia y Honor electos por la Asamblea General del mes de junio de 2000, en los términos de la Cláusula Trigésima Séptima, durarán en su encargo como sigue:

- a) El Sr. C.P. Alejandro Peniche Alvarez en los términos del inciso b) de la Cláusula referida y los Sres. Juan Manuel Hagemeister Rohen y Carlos Quintana Pali en los términos del inciso a) de la citada Cláusula, durarán en su encargo hasta que se celebre la Asamblea General a que se refiere la Cláusula Cuadragésima Primera durante el año 2001.
- b) El Sr. C.P. Enrique Vargas Aguilar en los términos del inciso b) de la Cláusula referida y la Sra. Guillermina Fernández de González en los términos del inciso a) de la citada Cláusula, durarán en su encargo hasta que se celebre la Asamblea General a que se refiere la Cláusula Cuadragésima Primera durante el año 2002.
- c) El Sr. Act. Enrique Vilatela Riba en los términos del inciso b) de la Cláusula referida y el Sr. Luis Jacobo Frey Cabrera en los términos del inciso a) de la misma Cláusula, durarán en su encargo hasta que se celebre la Asamblea General a que se refiere la Cláusula Cuadragésima Primera durante el año 2003.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62

administrador@tlapuate.com.mx



**ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE
TLALPUENTE, A.C.**

SEGUNDA TRANSITORIA.- En tanto transcurre el número de años a que se refieren las cláusulas VIGÉSIMA CUARTA BIS, inciso e) y CUADRAGÉSIMA, inciso e), se considerará el número de años transcurridos a partir del 1º de enero de 1998.

TERCERA TRANSITORIA.- Estas reformas a los Estatutos surtirán efectos de inmediato, salvo las relativas al proceso electoral del Consejo Directivo y de la Comisión de Honor, que surtirán sus efectos para las elecciones a celebrarse en el año 2000.